

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria del día 29 de Septiembre de 2016

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA

M^a CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

CONCEJALES

Euzko Abertzaleak

IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA
ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
IKER AGIRRE BARTZENA
DIONI ANDRES BLANCO
IDOIA BLASCO CUEVA
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA

Esnatu Leioa

RUBEN BELANDIA FRADEJAS
BEGOÑA JUARISTI LINACERO
JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ
DESIREÉ ORTIZ DE URBINA MARÍN

EH-Bildu Leioa:

JOKIN UGARTE EGURROLA
NAIARA GOIRIENA ZILLONIZ
ARITZ TELLITU ZABALA

Socialistas Vascos:

JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES
ENARA DIEZ OYARZUN
ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO

Grupo Popular de Leioa:

XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN

NO ASISTE:

Euzko Abertzaleak

XABIER LOSANTOS OMAR

TRADUCTOR DE EUSKERA

D. KOLDO BIGURI

INTERVENTORA

D^a EIDER SARRIA GUTIERREZ

SECRETARIO ACCTAL

D. JON BEREZIARTUA RUBIO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por la **Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a CARMEN URBIETA GONZALEZ**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por el **Secretario General Acctal. DON JON BEREZIARTUA RUBIO**, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB n^o 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:

- Pleno ordinario del 28.07.2016
- Pleno extraordinario del 31.08.2016

Se hizo referencia a que estaban pendientes de aprobación las actas de las sesiones citadas, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de las mismas.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad, de los veinte Concejales asistentes a la sesión, el acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2016 y de la sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2016, no existiendo observaciones a las mismas.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO, USOS Y SEGURIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE CARÁCTER URBANO, CON OBJETO DE INCORPORAR LAS SANCIONES POR EL MAL USO DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 41, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 26 de julio de 2016, certificación del cual consta en el expediente:

“Por parte del Presidente de la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, y de los Servicios Técnicos municipales se da cuenta de la necesidad de realizar una ordenanza municipal que regule el adecuado uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a lo señalado en el Decreto 50/2016 de 22 de marzo, del Gobierno Vasco.

De común acuerdo entre los Servicios municipales de Urbanismo, Acción Social y Policía Local, se ha considerado conveniente conseguir la adecuada seguridad jurídica de las actuaciones correctoras que deben materializarse por el mal uso de estos documentos de la siguiente forma:

- Tipificar el mal uso de la tarjeta de estacionamiento en el cuadro de infracciones y sanciones de la vigente ordenanza municipal de ordenación del tráfico, usos y seguridad en las vías públicas de carácter urbano, a efectos de que los policías locales dispongan de la necesaria seguridad jurídica.
- Crear una ordenanza sobre la obtención y uso de estos documentos, tarea de la que se encargarán los Servicios de Acción Social.

Por ello, se propone incluir en el cuadro de infracciones y sanciones de la ordenanza municipal de ordenación del tráfico, usos y seguridad de las vías públicas de carácter urbano las siguientes:

- *“Incumplimiento de las obligaciones del titular de tarjeta de estacionamiento para personas con minusvalía, conforme a lo señalado en el artículo 8.2. del Decreto del Gobierno Vasco 50/2016 de 2 de marzo: Retirada temporal de la tarjeta por un período de tiempo de 6 meses. En caso de incumplimiento reiterado (mínimo de 2 denuncias en un período inferior a 2 años), se cancelará la tarjeta.*
- *La utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento para personas con minusvalía dará lugar a su cancelación (artículo 8.3. del Decreto del Gobierno Vasco 50/2016 de 2 de marzo.*
- *Las sanciones señaladas en los apartados anteriores son independientes de las multas de carácter económico que se impongan por aparcamiento en lugar indebido.*

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de las siguientes actuaciones:

- Conforme a lo estipulado en los artículos 49 y 79 de la Ley 7/95, de 2 abril de Bases de Régimen Local aprobar con carácter inicial la modificación propuesta mediante el correspondiente acuerdo plenario.
- Realizar un trámite de información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno. En el caso de ausencia de reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

El presente dictamen fue adoptado con **cinco votos a favor**, emitidos por los representantes de Euzko Abertzaleak (3), Socialistas Vascos (1) y Grupo Popular (1) y **tres abstenciones**, emitidas por el Grupo Esnatu Leioa (2) y EH-Bildu (1).”

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad, de los veinte Concejales asistentes a la sesión, **acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Ordenación del Tráfico, usos y seguridad en las vías públicas de carácter urbano, con objeto de incorporar las sanciones por el mal uso de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.**

3º.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y RESUMEN DEL INFORME DE TESORERÍA ELABORADOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, ASÍ COMO ESTADOS DE EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2106.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 69, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 6 de septiembre de 2.016, certificación del cual consta en el expediente:

“Vistos los informes de Intervención y Tesorería elaborados en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

PLAZOS DE PAGO

En dichos informes, entre otras cuestiones, se señala que en el segundo trimestre de 2016 de un total de **1.739 Facturas**, por importe de 4.880.428,97€, 1.713 facturas se han pagado en plazo, por un importe de 4.790.250,81€, lo que hace un porcentaje del **98,15%**.

De las 26 facturas pagadas fuera de plazo (1,85% del importe), resaltar la siguiente circunstancia:

Que 18 de estas facturas fueron recibidas fuera de plazo en el área económica, es decir un 1,61% (conformadas fuera de plazo).

De los pagos líquidos a proveedores obrantes en Tesorería, se obtienen los siguientes datos:

	EPEAN	EPEZ KANPO		
	En el Período	Fuera de Período	<i>Pago fuera de plazo</i>	Conformadas fuera de plazo
Nº Facturas	1.713	26	<i>18</i>	<i>8</i>
Importe	4.790.250,81	90.178,16	<i>78.377,15</i>	<i>11.801,81</i>
Porcentaje	98,15 %	1,85 %	<i>1,61 %</i>	<i>0,24 %</i>

El período medio de pago global consolidado (Ayuntamiento -13,92, Soinu Atadia -16,65 y Euskararen Erakundea -20,20) relativo al segundo trimestre comunicado a la Diputación Foral de Bizkaia, en su condición de órgano que ejerce la tutela financiera, es de - 14,04 días.

Equivale a decir que desde que una factura entra en el registro habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento de Leioa, hasta que la misma se paga, únicamente transcurren 16 días.

Recordemos que con la actual legislación hay 30 días desde que se registra hasta que se visa y otros 30 desde que se visa hasta que se paga.

En Leioa todo el proceso durante el segundo trimestre se ha llevado a término, como decimos, en **16 días** de los 60 posibles.

REQUERIMIENTO DE FACTURAS

En relación al **requerimiento de facturas** que lleven más de 30 días sin conformar en las áreas al que obliga la ley, informar que a 30/06/2016 no hay ninguna factura que tras el requerimiento de información cursado por la Intervención Municipal no haya obtenido respuesta.

De tres facturas registradas en contabilidad que figuran pendientes de conformar en las áreas (1 de sanidad y bienestar social, 1 de urbanismo y 1 de cultura)

:

Una factura ha sido posteriormente anulada por no corresponder su abono, en concreto la vinculada al área de sanidad y bienestar social, y otra, la imputada a urbanismo ha sido abonada con fecha 03/07/2016.

En relación con la tercera factura restante:

Cultura:

Una factura emitida por SGAE lleva desde el 29/12/2014 (fecha del registro) en fase de comprobación según informa la Directora del área responsable de su conformación. Se le reclama periódicamente y confirman que sigue en la misma fase.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los datos acumulados del Ayuntamiento, a nivel de capítulos (corriente sin remanentes), a 30/06/2016, son los siguientes:

INGRESOS

			DERECHOS
--	--	--	-----------------

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	RECONOCIDOS LÍQUIDOS
1.- Impuestos Directos	7.593.615,13	7.593.615,13	6.796.022,14
2.- Impuestos Indirectos	231.592,00	231.592,00	442.487,93
3.- Tasas y otros ingresos	5.473.159,46	5.473.159,46	3.132.152,49
4.- Transferencias corrientes	18.634.165,38	18.634.165,38	17.634.753,63
5.- Ingresos Patrimoniales	419.836,64	419.836,64	199.863,01
6.- Enajenación de inversiones	782.532,71	782.532,71	1.487,60
7.- Transferencias de Capital	828.000,00	828.000,00	250.738,42
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL	33.962.901,32	33.962.901,32	28.457.505,22

GASTOS

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1.- Gastos de Personal	10.472.560,30	10.472.560,30	4.546.239,23
2.- Bienes corrientes y servicios	17.326.916,07	17.326.916,07	8.022.493,37
3.- Gastos Financieros	6.300,00	6.300,00	1.469,63
4.- Transferencias Corrientes	3.539.753,66	3.539.753,66	1.220.101,59
5.- Crédito Global e imprevistos	85.000,00	85.000,00	0,00
6.- Inversiones Reales	2.432.371,29	2.432.371,29	113.313,28
7.- Transferencias de Capital	100.000,00	100.000,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL	33.962.901,32	33.962.901,32	13.930.617,10

Según se desprende del envío de información económico- presupuestaria a la Diputación Foral del Bizkaia el día 26 de agosto del presente, el Ayuntamiento de Leioa cumple en el segundo trimestre del año 2016 con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gastos legalmente establecidos.

La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, quedó enterada y estimo procedente se incluya este asunto en el orden del día de la próxima sesión plenaria.”

El pleno se da por enterado.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEIOA Y LA JUNTA DE CONCERTACIÓN DEL AREA 14C-EARLE DEL P.G.O.U. RELATIVO A LA GESTIÓN URBANÍSTICA DE LA CITADA ÁREA. EXAMEN DE ALEGACIONES PRESENTADAS.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 46, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y

Medio Ambiente, de fecha 20 de septiembre de 2016, certificación del cual consta en el expediente:

“Por Dictamen nº 37, adoptado en esta Comisión el 26-7-2016, ratificado mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1815 de 28-7-2016, se aprobó el inicio del expediente de Modificación del Convenio urbanístico a formalizar entre el Ayuntamiento de Leioa y la Junta de Concertación del Area 14C del P.G.O.U.-Earle relativo a la gestión urbanística de la citada área, indicando los siguientes antecedentes:

2 de diciembre de 2010: Mediante acuerdo plenario nº 2 se acuerda con carácter definitivo la modificación puntual del P.G.O.U. con una serie de especificaciones destacando las siguientes:

- * Coeficiente de techo: 1,53 m²/m².
 - * Altura máxima: B+6
 - * Número orientativo de viviendas: 228 (46 V.P.O., 46 V.T. y 136 V.L.)
- **1 de diciembre de 2011:** Por acuerdo plenario nº 6 se aprueba definitivamente el Plan Especial del Area 14C, que concreta de forma pormenorizada la ubicación y distribución de los bloques edificatorios, características, distribución de las viviendas, espacios libres, cesiones, etc.
 - **22 de noviembre de 2011:** Por resolución nº 255 adoptada por la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local se aprueba definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Area 14C, con el objeto de regular el desarrollo y ejecución de dicho ámbito. Se establece como sistema de actuación el de Concertación, pudiendo ser sustituido por otro de iniciativa pública si se incumplen determinados hitos temporales.
 - **22 de mayo de 2012:** Por resolución nº 139 adoptada por la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local se aprueba con carácter definitivo el proyecto de urbanización.
 - **28 de noviembre de 2013:** Mediante acuerdo plenario nº 6 se aprueba convenio urbanístico relativo a la gestión urbanística del área. Se formaliza con la Sociedad de Gestión de Activos de Caja Laboral, que en estos momentos ostenta la presidencia de la Junta de Concertación.
 - **15 de abril de 2014:** Mediante Decreto de la Alcaldía adoptado en la Junta de Gobierno Local se aprueba la constitución de la Junta de Concertación.

En plenos trámites de gestión urbanística, incluyendo la negociación de la documentación a incluir en el proyecto de reparcelación, la Oficina Técnica municipal ha considerado de interés paralizar la misma proponiendo una nueva ordenación de los bloques edificatorios que posibiliten una mejora sustancial en la calidad de vida del barrio.

En efecto, se pretende cambiar la actual tipología de la calle Langileria de un carácter longitudinal, estrecho y rodado, por una solución que contemple su peatonalización en 312 metros lineales originando un amplio espacio de tránsito únicamente peatonal de aproximadamente 5.000 m², incluyendo una galería porticada de carácter comercial, que se pueden convertir en agente dinamizador para espacios de reunión, estancia, comercial, etc. En definitiva, en el espacio central que dinamice su vida social.

Esta solución implica el desvío del tráfico rodado hacia las vías del ferrocarril metropolitano, con una ordenación de volúmenes superiores en altura (se pasa de B+6 a B+9), para conseguir eliminar el “efecto pared” de la solución vigente al disponer de unos amplios espacios de penetración visual aumentando considerablemente la distancia entre bloques. El desvío del tráfico rodado posibilita unificar los focos emisores de ruido (coche y metro), creación de un nuevo parque (zona verde), parcela para equipamiento municipal (centro cívico) y ampliación de la red de bidegorri.

En resumen, se considera que merece la pena retrasar la gestión urbanística del área, al considerar la mejora sustancial que para el barrio se consigue con una modificación de planeamiento pormenorizado (Plan Especial), competencia del Ayuntamiento.

El primer paso a dar es la modificación del convenio aprobado el 28 de noviembre de 2013 en el sentido de actualizar el programa de hitos temporales que debe cumplir la Junta de Concertación, ante el nuevo planteamiento municipal.

Por ello, se ha pactado un borrador de convenio que será aprobado inicialmente por la Alcaldía-Presidencia y que de acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional séptima de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, se publicará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia a efectos de presentación de alegaciones en el plazo de 20 días. Una vez cumplimentado el trámite, se aprobará con carácter definitivo en la necesaria sesión plenaria, junto al expediente de modificación del Plan Especial, íntimamente ligado al presente convenio.

Una vez publicado en el B.O.B. el contenido de la propuesta de Modificación de Convenio y de la aprobación inicial de la Modificación del Plan Especial que deriva del mismo, se han presentado las siguientes alegaciones que han sido informadas por los Servicios Técnicos municipales:

- **23-8-2016:** Con registro de entrada nº 4955, **Dña. María Jesús Pérez Esteban** muestra su desacuerdo con la nueva ordenación por estar prevista la construcción de un edificio delante de su vivienda (planta 2ª del nº 174 de Langilería kalea), privándole de soleamiento.

La Oficina Técnica municipal emite informe en el sentido que la situación de la alegante no varía con respecto a las previsiones actuales del planeamiento. En lo que respecta a la incidencia del sol sobre su fachada, la nueva propuesta se considera mejor que la anterior puesto que, a pesar de que los volúmenes afectados alcanzan mayor altura, la separación entre ellos (17,30-21,20 metros), es superior a la prevista en el planeamiento vigente (10,00 metros), rompiéndose el efecto pantalla que ésta presentaba, con lo cual dada la variación de la posición del sol (tanto en latitud como en longitud), es de esperar que el soleamiento del inmueble y de la calle en su conjunto sea superior con respecto al documento vigente.

- **12-9-2016:** Con registro nº 5227, **Dña. Rosa Ana Mencia del Río** solicita volver a los parámetros originales del Plan General en lo que a edificabilidad y número de viviendas respecta, reducir la altura máxima edificable de B+9 a B+6, mantener el número de plazas de aparcamiento del documento original, definir el tipo de equipamiento municipal a emplazar sobre la parcela equipamental y que éste se traslade junto a la estación del Metro, mantenimiento de la superficie dedicada a equipamiento, implimentación en el nuevo vial de medidas disuasorias del tráfico y definición de los plazos de ejecución del proyecto en su integridad.

Como quiera que la solicitante representa a un número de vecinos de Lamiako y Txopoeta solicita *“nuestra presencia en la Comisión de Urbanismo en la que se debatan estas alegaciones y tener la oportunidad de interlocución con los diversos Concejales.”*

Por ello, y previa invitación de la Comisión, acuden a la sala de sesiones Dña. Rosa Ana Mencia del Río, acompañada de tres vecinos procediendo a defender las argumentaciones de su alegación.

Los Servicios Técnicos municipales exponen que no puede modificarse la edificabilidad a la baja, debido a que el Ayuntamiento de Leioa aprobó en su momento una Modificación del Planeamiento, incrementando la edificabilidad para poder posibilitar la materialización de la edificación y el derribo de las fábricas existentes. Ello lógicamente implica la patrimonización de derechos por parte de los dueños de los terrenos. La reducción de la altura máxima supondría volver a la ordenación vigente, con una mayor ocupación en planta, generando volúmenes más compactos, reduciendo la incidencia del sol sobre el futuro tramo peatonal y

recuperando el efecto pantalla que con la nueva ordenación se pretende superar. En lo que respecta al número de plazas de aparcamiento, la modificación cumple el Decreto nº 123/2012 de estándares, y se intentará en documentos posteriores, principalmente en el Proyecto de Urbanización, diseñar una distribución de aparcamientos que incremente su número. La definición del tipo de equipamiento se realizará en un momento posterior. Se considera que la nueva superficie dedicada a equipamiento municipal es suficiente como para poder desarrollar en ella un futuro Centro Cívico y Kultur Etxea. Se adoptarán medidas disuasorias del tráfico y reductoras de la velocidad. Se considera suficientemente definidos los plazos de ejecución del proyecto, terminando con el inicio de las obras de urbanización.

Seguidamente, abandonan la sala de sesiones las personas que representan la alegación, agradeciendo la posibilidad que les ha dado el Ayuntamiento para poder exponer sus criterios.

- **12-9-2016:** Con registro de entrada nº 5219, **Dña. Vanessa García Sanz** muestra su desacuerdo con la nueva ordenación dado que el incremento de alturas va a incidir negativamente en el soleamiento.
La Oficina Técnica municipal propone el desestimiento de la alegación en base a lo señalado en el supuesto anterior.
- **12-9-2016 y 13-9-2016:** Con registros de entrada núms. 5220 y 5262, **Dña. Idoia Martín** presenta alegación similar a la anterior que se informa de forma idéntica.
- **12-9-2016:** Con registro de entrada nº 5237, **Dña. Julene Sainz Mendiola** muestra su desacuerdo con la nueva ordenación y con el tratamiento que se hace al barrio.
La Oficina Técnica municipal considera que se trata de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona considerando que la solución propuesta mejora lo existente.
- **13-9-2016 y 14-9-2016:** Con registro de entrada nº 5246 y 5281, **Dña. Jesusa de los Ríos Ruesgas**, muestra su queja por el diseño de la nueva ordenación proponiendo que se bajen las alturas.
La Oficina Técnica emite informe en sentido idéntico a alegaciones anteriores.
- **13-9-2016:** Con registro de entrada nº 5247, D. Ruben Belandia Fradejas, actuando en nombre y representación del grupo municipal **Esnatu Leioa** solicita ampliar la distancia de las nuevas edificaciones con respecto a las existentes en Langileria kalea, eliminar la superficie dedicada a local comercial de planta baja situados en los espacios inter-bloques, trasladar el vacío inter-bloques para enfrentarlo a la plaza existente y diseñar toda la traza viaria pegada al límite de la traza de Metro Bilbao para proceder a la peatonalización del tramo restante de Langileria kalea.
La Oficina Técnica municipal emite informe exponiendo que se ha procurado alejar las futuras edificaciones lo máximo posible de las edificaciones existentes. La eliminación de la superficie dedicada a local comercial de planta baja situada en los espacios inter-bloques supondría no cumplir con los estándares legales vigentes, no ayudando a la revitalización de la actividad comercial de la zona. Se considera más interesante conformar la plaza al menos en planta baja, dando un frente comercial que le de vida a este espacio. Se considera interesante la propuesta de incrementar la peatonalización del tramo restante de Langileria kalea pero la presencia de locales con actividad, accesos y garajes, la del río Gobela y la necesidad de aprovechar en parte la vialidad existente con el fin de viabilizar económicamente la operación hace que se considere oportuno descartarla; por otra parte, si en algún momento se fuera a soterrar el trazado del Ferrocarril Metropolitano en este tramo, resulta conveniente dejar superficies blandas próximas a éste para economizar la operación y

la peatonalización del tramo de Langileria kalea señalado sería mucho más sencillo, puesto que tan solo sería necesario unir la c/Gabriel Aresti con Langileria a la altura del futuro equipamiento municipal.

- **13-9-2016:** Con registro de entrada nº 5248, **Dña. Silvia Cortés Bellanco**, muestra su disconformidad con la previsión de plazas de aparcamiento y propone la construcción de un estacionamiento con una capacidad de al menos 100 vehículos allí donde no se vaya a edificar.
La Oficina Técnica municipal emite informe indicando que las nuevas plazas de aparcamiento previstas en el ámbito en vía pública efectivamente son 79, pero no las únicas, puesto que fuera del ámbito, como consecuencia del aumento de la sección de Langileria kalea en su tramo no peatonalizado se pasa de disponer de aparcamiento en línea a aparcamiento en batería, lo que hace un mínimo de 112 plazas totales en vía pública. Se considera que este asunto procede debatirlo en un documento posterior (Proyecto de Urbanización), en el que se podrá examinar en detalle el diseño de la futura urbanización.
- **13-9-2016:** Con registro de entrada nº 5251, **Dña. María Jesús Jaureguizuria Aresti**, propone que las edificaciones tengan cuatro alturas y propone la construcción de jardines, amplias aceras con árboles y aparcamiento en batería.
La Oficina Técnica municipal emite informe en el sentido de que se ha distribuido la edificabilidad existente, ya patrimonializada por la propiedad, de la manera más adecuada posible, contemplando nuevas zonas verdes con presencia de arbolado, ampliación de aceras y aparcamientos en batería.
- **13-9-2016:** Con registro de entrada nº 5262, **Dña. Enriqueta Martín Mugarra**, solicita el rebaje de la altura de los bloques previstos.
A este respecto la Oficina Técnica municipal emite informe justificando la solución propuesta conforme se ha señalado en alegaciones anteriores.
- **13-9-2016:** Con registro de entrada nº 5273, **D. Francisco Ochoa Berrozpe**, muestra su disconformidad con la altura de las edificaciones previstas.
La Oficina Técnica municipal emite informe en el mismo sentido que las alegaciones anteriores.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, después de un cambio de impresiones entre los Vocales asistentes, dictaminó la procedencia de aprobar con carácter definitivo el Convenio urbanístico a que hace referencia este asunto mediante el correspondiente acuerdo plenario, asumiendo en su integridad el contenido del informe emitido por la Oficina Técnica municipal sobre las alegaciones presentadas, y la ratificación del documento que fue publicado en el B.O.B., sin modificación alguna, facultando a la Alcaldía Presidencia para su formalización.

El presente dictamen fue aprobado por **cinco votos a favor** emitidos por los cuatro representantes de **Euzko Abertzaleak** y el representante de **Socialistas Vascos**, **dos abstenciones** emitidos por los representantes de **Esnatu Leioa** y **Grupo Popular** y un **voto en contra** emitido por el representante de **EH Bildu**.”

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión, los tres Concejales de Socialistas Vascos, y los dos Concejales de del Grupo Popular de Leioa, y siete votos en contra de los cuatro

Concejales de Esnatu Leioa y de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, **acordó la aprobación definitiva del Convenio Urbanístico a formalizar entre el Ayuntamiento de Leioa y la Junta de Concertación del Area 14C-EARLE del P.G.O.U. relativo a la gestión urbanística de la citada Área, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.**

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL AREA 14C-EARLE DEL P.G.O.U. EXAMEN DE ALEGACIONES PRESENTADAS.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 47, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 20 de septiembre de 2.016, certificación del cual consta en el expediente:

“Mediante Decreto nº 1854/16 de 2 de agosto, se aprobó con carácter inicial la Modificación del Plan Especial del Area 14C-Earle del P.G.O.U., expediente derivado de la Modificación de Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Leioa y la Junta de Concertación del Area 14C-Earle del P.G.O.U. relativo a la gestión urbanística de la citada área.

Como quiera que ambos expedientes han coincidido prácticamente en el tiempo en su exposición al público, y que su finalidad es la misma, se han presentado una serie de alegaciones que afectan a ambos asuntos. Por ello, se transcribe de forma idéntica el contenido de las alegaciones aportadas y su informe por la Oficina Técnica municipal, objeto del dictamen anterior que ha tratado del Convenio.

- **23-8-2016:** Con registro de entrada nº 4955, **Dña. María Jesús Pérez Esteban** muestra su desacuerdo con la nueva ordenación por estar prevista la construcción de un edificio delante de su vivienda (planta 2ª del nº 174 de Langileria kalea), privándole de soleamiento.

La Oficina Técnica municipal emite informe en el sentido que la situación de la alegante no varía con respecto a las previsiones actuales del planeamiento. En lo que respecta a la incidencia del sol sobre su fachada, la nueva propuesta se considera mejor que la anterior puesto que, a pesar de que los volúmenes afectados alcanzan mayor altura, la separación entre ellos (17,30-21,20 metros), es superior a la prevista en el planeamiento vigente (10,00 metros), rompiéndose el efecto pantalla que ésta presentaba, con lo cual dada la variación de la posición del sol (tanto en latitud como en longitud), es de esperar que el soleamiento del inmueble y de la calle en su conjunto sea superior con respecto al documento vigente.

- **12-9-2016:** Con registro nº 5227, **Dña. Rosa Ana Mencia del Rio** solicita volver a los parámetros originales del Plan General en lo que a edificabilidad y número de viviendas respecta, reducir la altura máxima edificable de B+9 a B+6, mantener el número de plazas de aparcamiento del documento original, definir el tipo de equipamiento municipal a emplazar sobre la parcela equipamental y que éste se traslade junto a la estación del Metro, mantenimiento de la superficie dedicada a equipamiento, implimentación en el nuevo vial de medidas disuasorias del tráfico y definición de los plazos de ejecución del proyecto en su integridad.

Como quiera que la solicitante representa a un número de vecinos de Lamiako y Txopoeta solicita *“nuestra presencia en la Comisión de Urbanismo en la que se debatan estas alegaciones y tener la oportunidad de interlocución con los diversos Concejales.”*

Por ello, y previa invitación de la Comisión, acuden a la sala de sesiones Dña. Rosa Ana Mencia del Rio, acompañada de tres vecinos procediendo a defender las argumentaciones de su alegación.

Los Servicios Técnicos municipales exponen que no puede modificarse la edificabilidad a la baja, debido a que el Ayuntamiento de Leioa aprobó en su momento una Modificación del Planeamiento, incrementando la edificabilidad para poder posibilitar la materialización de la edificación y el derribo de las fábricas existentes. Ello lógicamente implica la patrimonización de derechos por parte de los dueños de los terrenos. La reducción de la altura máxima supondría volver a la ordenación vigente, con una mayor ocupación en planta, generando volúmenes más compactos, reduciendo la incidencia del sol sobre el futuro tramo peatonal y recuperando el efecto pantalla que con la nueva ordenación se pretende superar. En lo que respecta al número de plazas de aparcamiento, la modificación cumple el Decreto nº 123/2012 de estándares, y se intentará en documentos posteriores, principalmente en el Proyecto de Urbanización, diseñar una distribución de aparcamientos que incremente su número. La definición del tipo de equipamiento se realizará en un momento posterior. Se considera que la nueva superficie dedicada a equipamiento municipal es suficiente como para poder desarrollar en ella un futuro Centro Cívico y Kultur Etxea. Se adoptarán medidas disuasorias del tráfico y reductoras de la velocidad. Se considera suficientemente definidos los plazos de ejecución del proyecto, terminando con el inicio de las obras de urbanización.

Seguidamente, abandonan la sala de sesiones las personas que representan la alegación, agradeciendo la posibilidad que les ha dado el Ayuntamiento para poder exponer sus criterios.

- **12-9-2016:** Con registro de entrada nº 5219, **Dña. Vanessa García Sanz** muestra su desacuerdo con la nueva ordenación dado que el incremento de alturas va a incidir negativamente en el soleamiento.
La Oficina Técnica municipal propone el desestimiento de la alegación en base a lo señalado en el supuesto anterior.
- **12-9-2016 y 13-9-2016:** Con registros de entrada núms. 5220 y 5262, **Dña. Idoia Martín** presenta alegación similar a la anterior que se informa de forma idéntica.
- **12-9-2016:** Con registro de entrada nº 5237, **Dña. Julene Sainz Mendiola** muestra su desacuerdo con la nueva ordenación y con el tratamiento que se hace al barrio.
La Oficina Técnica municipal considera que se trata de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona considerando que la solución propuesta mejora lo existente.
- **13-9-2016 y 14-9-2016:** Con registro de entrada nº 5246 y 5281, **Dña. Jesusa de los Ríos Ruesgas**, muestra su queja por el diseño de la nueva ordenación proponiendo que se bajen las alturas.
La Oficina Técnica emite informe en sentido idéntico a alegaciones anteriores.
- **13-9-2016:** Con registro de entrada nº 5247, D. Ruben Belandía Fradejas, actuando en nombre y representación del grupo municipal **Esnatu Leioa** solicita ampliar la distancia de las nuevas edificaciones con respecto a las existentes en Langileria kalea, eliminar la superficie dedicada a local comercial de planta baja situados en los espacios inter-bloques, trasladar el vacío inter-bloques para enfrentarlo a la plaza existente y diseñar toda la traza viaria pegada al límite de la traza de Metro Bilbao para proceder a la peatonalización del tramo restante de Langileria kalea.
La Oficina Técnica municipal emite informe exponiendo que se ha procurado alejar las futuras edificaciones lo máximo posible de las edificaciones existentes. La eliminación de la

superficie dedicada a local comercial de planta baja situada en los espacios inter-bloques supondría no cumplir con los estándares legales vigentes, no ayudando a la revitalización de la actividad comercial de la zona. Se considera más interesante conformar la plaza al menos en planta baja, dando un frente comercial que le de vida a este espacio. Se considera interesante la propuesta de incrementar la peatonalización del tramo restante de Langileria kalea pero la presencia de locales con actividad, accesos y garajes, la del río Gobela y la necesidad de aprovechar en parte la vialidad existente con el fin de viabilizar económicamente la operación hace que se considere oportuno descartarla; por otra parte, si en algún momento se fuera a soterrar el trazado del Ferrocarril Metropolitano en este tramo, resulta conveniente dejar superficies blandas próximas a éste para economizar la operación y la peatonalización del tramo de Langileria kalea señalado sería mucho más sencillo, puesto que tan solo sería necesario unir la c/Gabriel Aresti con Langileria a la altura del futuro equipamiento municipal.

- **13-9-2016:** Con registro de entrada nº 5248, **Dña. Silvia Cortés Bellanco**, muestra su disconformidad con la previsión de plazas de aparcamiento y propone la construcción de un estacionamiento con una capacidad de al menos 100 vehículos allí donde no se vaya a edificar.
La Oficina Técnica municipal emite informe indicando que las nuevas plazas de aparcamiento previstas en el ámbito en vía pública efectivamente son 79, pero no los únicas, puesto que fuera del ámbito, como consecuencia del aumento de la sección de Langileria kalea en su tramo no peatonalizado se pasa de disponer de aparcamiento en línea a aparcamiento en batería, lo que hace un mínimo de 112 plazas totales en vía pública. Se considera que este asunto procede debatirlo en un documento posterior (Proyecto de Urbanización), en el que se podrá examinar en detalle el diseño de la futura urbanización.
- **13-9-2016:** Con registro de entrada nº 5251, **Dña. María Jesús Jaureguizuria Aresti**, propone que las edificaciones tengan cuatro alturas y propone la construcción de jardines, amplias aceras con árboles y aparcamiento en batería.
La Oficina Técnica municipal emite informe en el sentido de que se ha distribuido la edificabilidad existente, ya patrimonializada por la propiedad, de la manera más adecuada posible, contemplando nuevas zonas verdes con presencia de arbolado, ampliación de aceras y aparcamientos en batería.
- **13-9-2016:** Con registro de entrada nº 5262, **Dña. Enriqueta Martín Mugarra**, solicita el rebaje de la altura de los bloques previstos.
A este respecto la Oficina Técnica municipal emite informe justificando la solución propuesta conforme se ha señalado en alegaciones anteriores.
- **13-9-2016:** Con registro de entrada nº 5273, **D. Francisco Ochoa Berrozpe**, muestra su disconformidad con la altura de las edificaciones previstas.
La Oficina Técnica municipal emite informe en el mismo sentido que las alegaciones anteriores.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de las siguientes actuaciones:

- Ratificar en toda su extensión el contenido del informe emitido por la Oficina Técnica municipal.

- Aprobar definitivamente, mediante el necesario acuerdo plenario, la Modificación del Plan Especial del Area 14C-Earle del P.G.O.U., en las mismas condiciones que la aprobación inicial.
- Publicar el correspondiente anuncio en prensa diaria (art. 89, Ley 2/2006, de 30 de junio).
- Remitir el expediente a la Diputación Foral de Bizkaia a efectos de su inscripción en el Registro Vasco de Planeamiento.
- Publicar en el B.O.B. el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas, con indicación de haberse producido el depósito del Plan Especial en el Registro Vasco de Planeamiento.

El presente dictamen fue aprobado por **cinco votos a favor** emitidos por los cuatro representantes de **Euzko Abertzaleak** y el representante de **Socialistas Vascos**, **dos abstenciones** emitidos por los representantes de **Esnatu Leioa** y **Grupo Popular** y un **voto en contra** emitido por el representante de **EH Bildu**.”

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión, los tres Concejales de Socialistas Vascos, y los dos Concejales de del Grupo Popular de Leioa, y siete votos en contra de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa y de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, **acordó la aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial del Area 14C-EARLE del P.G.O.U., en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.**

6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL AREA 16B DEL P.G.O.U-IBAIONDO. EXAMEN DE ALEGACIÓN PRESENTADA:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 48, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 20 de septiembre de 2.016, certificación del cual consta en el expediente:

“Mediante acuerdo plenario nº 3 de 31-5-2016, se aprobó con carácter inicial el expediente de Modificación del P.G.O.U. del Area 16B-Ibaiondo.

En el citado acuerdo se indicaba, entre otros apartados, lo siguiente:

“Se da cuenta del contenido de los siguientes antecedentes:

19 DE ABRIL DE 2.016

Se materializa reunión del Consejo Asesor de Planeamiento Municipal y de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios, Movilidad y Medio Ambiente, en el que se explican en pantalla las características básicas del expediente de Modificación del P.G.O.U. del Area 16B-Ibaiondo, exponiendo que se establecen 4 parcelas privadas con la siguiente ordenación:

Parcela 1: Edificio S+PB+2, con uso aparcamiento en la planta de sótano, uso comercial en la planta baja y uso oficinas en las plantas altas.

Parcela 2: Edificio S+PB+2, con uso aparcamiento en la planta de sótano, uso comercial en la planta baja, y uso aparcamiento en las plantas altas.

Parcela 3: Edificio S+PB+3, con uso aparcamiento en la planta de sótano, uso comercial en la planta baja y uso oficinas en las plantas altas.

Parcela 4: Edificio S+PB+2, se consolida en su estado actual (volumen y usos).

Se prevé un nuevo vial público en forma de "L" que une las calles Gabriel Aresti y Amaia, de sentido único y que servirá para dar acceso a los diferentes aparcamientos subterráneos.

Se proponen un total de 390 nuevas plazas de aparcamiento privado (en las parcelas P1, P2 y P3) y 74 plazas nuevas de uso público (14 en el dominio público).

A continuación se recoge un resumen con los principales datos del Área:

Superficie del ámbito	25.603 m ²
Sistema viario local	5.658 m ²
Parcelas privadas	19.945 m ²
Altura máxima de la edificación	16,50 m
Nº plantas	4
Edificabilidad	0,92 m ² /m ²

Superficies a construir sobre rasante

PARCELA PRIVADA	SUPERFICIE m ²	ALTURA MAXIMA	SUPER. COMERCIAL m ²	SUPER OFICINA m ²	SUPERF APARCAM m ²	SUPER. INDUSTRIAL m ²	TOTAL
1	4.421	B+2	3.131	1.218	-----	-----	4.349
2	1.466	B+2	1.466	-----	2.932	-----	4.398
3	4.673	B+3	1.337	3.937	-----	-----	5.2741
4	9.385	B+2	1.124	2.248	-----	5.927	9.299
TOTAL	19.945	---	7.059	7.403	2.932	5.927	23.321

Superficies bajo rasante:

PARCELA	SUPERFICIE ALMACEN m ²	SUPERFICIE APARCAMIENTO m ²	SUP. TOTAL BAJO RASANTE m ²
1	----	4.058	4.058
2	244	1.032	1.276
3	----	3.213	3.213
4	----	5.848	5.848
TOTAL	244	14.153	14.397

En estos momentos el uso característico del área es el de industrial, proponiéndose una mayor diversificación de las posibles actividades a implantar. En concreto:

	<i>Normativa actual</i>	<i>Propuesta</i>
<i>Industria</i>	61,95%	25,21%
<i>Comercio</i>	17,22%	30,97%
<i>Oficinas</i>	20,83%	31,39%
<i>Aparcamientos</i>		12,43%

La gestión propuesta es de actuaciones aisladas, mediante tres gestiones independientes que faciliten la misma. Independientemente de que se ordene mejor la zona, la materialización de estas previsiones urbanísticas implica un incremento de ubicación de empleo en el municipio de Leioa.

17 DE MAYO DE 2.016

Se informa favorablemente por parte del Consejo Asesor de Planeamiento Municipal el documento de Aprobación Inicial del expediente, después de haber cumplimentado el Programa de Participación Ciudadana

El Arquitecto municipal expone en pantalla el contenido del expediente, el cual no ha experimentado modificación sobre el que se explicó en su día a efectos de iniciar el Programa de Participación Ciudadana. Señala igualmente que con fecha 16 de febrero de 2.015 se hizo entrega por parte de propietarios de la zona de la propuesta de modificación del P.G.O.U., la cual fue remitida al Organismo Ambiental (Gobierno Vasco), que con fecha 15 de enero de 2.016 emite Resolución por el que formula Informe Ambiental Estratégico especificando que este proyecto no tiene efecto significativo sobre el medio ambiente debiéndose cumplimentar una serie de actuaciones en la ejecución de las obras. Por ello emite con fecha 6 de abril de 2.016 informe favorable a la tramitación del expediente, pero el documento que se exponga al público después de la aprobación inicial deberá ser un texto refundido que recoja las consideraciones del citado informe.”

Una vez realizado el trámite de exposición al público mediante anuncios en B.O.B. y prensa diaria, se ha presentado el 4-8-2016 y registro de entrada nº 4624, una alegación por parte de Aldi Supermercados S.L., manifestando la posibilidad de modificar, de acuerdo a plano explicativo, la reubicación de entrada y salida de vehículos en la parcela nº 2. La Oficina Técnica municipal emite informe favorable a la admisión de la modificación.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó informar favorablemente la procedencia de las siguientes actuaciones mediante el correspondiente acuerdo plenario:

- Aprobar con carácter provisional la Modificación del Area 16B del P.G.O.U.-Ibaiondo, informando favorablemente el contenido de la alegación presentada por Aldi Supermercados S.L.
- Remitir el expediente a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco conforme a lo señalado en los art. 91 y 104 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, como trámite previo para su aprobación definitiva.

El presente dictamen fue aprobado por **cuatro votos a favor** correspondientes a tres representantes de **Euzko Abertzaleak** y un representante de **Socialistas Vascos** y **tres abstenciones** emitidas por los representantes de **Esnatu Leioa, EH Bildu Leioa y Grupo Popular.**”

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión, los tres Concejales de Socialistas Vascos, y los dos Concejales de del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado siete abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa y de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, **acordó la aprobación provisional de la modificación del Area 16B del P.G.O.U-IBAIONDO, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.**

7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE AFECTA A LAS ALINEACIONES Y RASANTES DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL SECTOR 38 DEL P.G.O.U.-LEIOANDI. EXAMEN DE ALEGACIÓN PRESENTADA:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 49, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 20 de septiembre de 2.016, certificación del cual consta en el expediente:

“Mediante acuerdo plenario nº 5 adoptado en la sesión celebrada el 21-6-2016, se aprobó con carácter inicial el Estudio de Detalle que afecta a las alineaciones y rasantes de las obras a ejecutar en el Sector 38 del P.G.O.U.-Leioandi.

Una vez realizados los necesarios anuncios en B.O.B. y prensa diaria, se ha presentado una alegación por parte de D. Rafael de Pedro Pérez Salado, el 27-6-2016 y registro de entrada nº 4493, solicitando modificaciones en la literalidad de los apartados 5.2-Alineaciones y 6.3-Alturas y ocupaciones en los lotes edificables, para conseguir una mayor precisión a la hora de redactar los proyectos edificatorios. La Oficina Técnica municipal emite informe favorable a la estimación de la alegación.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente dictaminó la procedencia de las siguientes actuaciones, mediante el correspondiente acuerdo plenario:

- Aprobar con carácter definitivo el Estudio de Detalle que afecta a las alineaciones y rasantes de las obras a ejecutar en el Sector 38 del P.G.O.U.-Leioandi, estimando la alegación presentada, conforme a lo estipulado en el artículo 98 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.
- Una vez aprobado con carácter definitivo se publicará el pertinente anuncio en el B.O.B a efectos de cumplimentar lo estipulado en el artículo 140.6 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

El presente dictamen fue aprobado por **cuatro votos a favor** correspondientes a tres representantes de **Euzko Abertzaleak** y un representante de **Socialistas Vascos** y **tres abstenciones** emitidas por los representantes de **Esnatu Leioa, EH Bildu Leioa y Grupo Popular.**”

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión, los tres Concejales de Socialistas Vascos, y los dos Concejales de del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado siete abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa y de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, **acordó la aprobación definitiva del estudio de detalle que afecta a las alineaciones y rasantes de las obras a ejecutar en el Sector 38 del P.G.O.U.-LEIOANDI, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.**

8º.- PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO/A:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 30, adoptado en la Comisión Informativa Régimen Interior, de fecha 26 de septiembre de 2.016, certificación del cual consta en el expediente:

“En sesión de esta Comisión celebrada el día 12 de julio de 2106, por dictamen núm. 25/16, se dio cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 1659/16, por el que se aprobaba el procedimiento de selección de Juez de Paz Titular y Sustituto para el municipio de Leioa.

El día 18 de julio de 2016 se procedió a la publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, del Juzgado de Paz de Leioa, del Juzgado de 1ª Instancia y de Instrucción de Getxo y de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Asimismo, se publicó también la pertinente información sobre el proceso en la página web del Ayuntamiento, en la revista municipal, así como en tres periódicos.

En el plazo establecido al efecto para la presentación de instancias por los interesados (del 19 al 30 de julio de 2016), se presentaron veintinueve solicitudes; y tras la preparación por parte de los Servicios de Secretaría, de un cuadro-resumen referido a los méritos acreditados por los aspirantes, se remitió el mismo a todos los vocales de esta Comisión para su consulta, dejándose constancia de dicho cuadro-resumen en esta acta:

		MEREZIMENDUAK MERITOS					
	Sarrera Zbkia Reg. Entrad	NAN DNI	Zuzenbide Lizn. Lic. Derecho 5 puntu	Bake- epaile esper. Exp. Juez Paz Gehienez- 4 puntu	Euskara: PL1-1 p. PL2-2 p. PL3-3 p. PL4-4 p.	Leioan Erroldat. Padrón 3 puntu	GUZTIRA TOTAL
1	4612	72406171D	5	0	3	3	11
2	4329	16064269B	5	0	2	3	10
2	4466	16091020J	5	0	2	3	10
3	4365	16061200R	5	0	3	0	8

3	4414	44347603S	5	0	3	0	8
3	4478	16054124D	5	0	0	3	8
3	4490	72397087X	5	0	0	3	8
3	4491	30658127R	5	0	0	3	8
3	4542	78959862B	5	0	3	0	8
3	4586	78877963S	5	0	3	0	8
3	4602	16086126H	5	0	3	0	8
3	4610	14596049L	5	0	0	3	8
4	4452	16088373B	5	0	2	0	7
4	4537	16089633Y	5	0	2	0	7
5	4381	72311681A	5	0	1	0	6
5	4480	78873102F	0	0	3	3	6
5	4522	78920653V	5	0	1	0	6
5	4563	16054705S	5	0	1	0	6
6	4426	30682886N	5	0	0	0	5
6	4498	72986372N	5	0	0	0	5
6	4559	16095907R	0	0	2	3	5
6	4571	30652142L	5	0	0	0	5
7	4514	16076151W	0	0	1	3	4
7	4519	46367160B	0	4	0	0	4
7	4565	16066676A	0	0	1	3	4
8	4405	15975221L	0	0	0	3	3
8	4593	16076288R	0	0	0	3	3
8	4611	16079612J	0	0	3	0	3
9	4595	16085939S	0	0	2	0	2

La Comisión Informativa de Régimen Interior dictaminó favorablemente la propuesta de nombramiento como Juez de Paz Titular de Leioa a favor de Doña Jone Plágaro Esteban, debiéndose dar cuenta de dicha propuesta al Pleno Municipal en la sesión plenaria que se celebrará el próximo 29 de septiembre, en orden a que, en su caso, fuera aprobada por éste para posteriormente, esa misma propuesta ser elevada a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco para su oportuno nombramiento.

A la hora de la elaboración de la presente acta, el Secretario se percató de que la Comisión no ha llevado a cabo propuesta en orden al nombramiento del Juez de Paz Sustituto, de manera involuntaria. A este respecto, existen dos candidaturas que resultan empatadas a puntos una vez aplicados los criterios de selección de la convocatoria. En concreto son las de Doña Silvia García Casado y Doña Itsasne Rodríguez Herrero. Atendiendo a que las bases de la convocatoria no establecen criterios de desempate, el Secretario entiende que, por analogía, podría acudirse a lo establecido en el Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de Funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas en el que, para el caso de los concursos de méritos, en el supuesto de empate, debe procederse, para el desempate, a los méritos según el orden expresado en las bases de la convocatoria. Comoquiera que en el presente caso la puntuación otorgada a los aspirantes empatados en cada uno de los méritos valorados es la misma y, por tanto, persistiría el empate, debería tenerse en cuenta la mayor antigüedad, entendida en este caso, como la mayor experiencia profesional. Por lo que entiende esta Secretaría que la propuesta debería recaer en favor de Doña Silvia García Casado.”

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecisiete votos a favor emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak presentes en la sesión, los tres Concejales de Socialistas Vascos, los cuatro Concejales de Esnatu Leioa y los dos Concejales de del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los Concejales de EH-Bildu Leioa, **acordó aprobar la propuesta de nombramiento como Jueza de Paz Titular de Leioa, a favor de Doña Jone Plágaro Esteban y como Juez de Paz Suplente, a favor de Doña Silvia García Casado**, debiéndose remitir el presente acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco a efectos de que se proceda al nombramiento de las personas propuestas, remitiendo al efecto la documentación presentada por éstas.

9º.- MOCION PRESENTADA POR ESNATU LEIOA SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE LEIOA COMO “CIUDAD LIBRE DE MALTRATO ANIMAL”:

Por el Secretario Acctal. del Ayuntamiento se indicó que, dado que en la Comisión Informativa de Régimen Interior el Grupo Esnatu Leioa había retirado la moción, este asunto no iba a ser tratado en esta sesión del Ayuntamiento Pleno.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

10º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 21.07.2016 HASTA EL 21.09.2016:

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

11º.- MOCIONES DE URGENCIA

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y siendo las veintiuna horas, por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo el Secretario General Acctal., certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.,